



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N° 12243/2018.

EXPTE. N°6253/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2813/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2813/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 12 de Octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECRETO N° 2813/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 4503/2018, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD S/ PROGRAMA 'CUIDADORES DE LA CASA COMÚN"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 456/2018 emitida en fecha 22 de junio del año 2018 por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre se ratificó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú para la ejecución del "Programa Cuidadores de la Casa Común" aprobado por Resolución 49/2018 MDS.

Que por la referida norma se ha dispuesto efectuar la transferencia de fondos a favor de esta Municipalidad por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.323.900.00).

Que dicho importe conforme a lo convenido, será destinado a la adquisición de herramientas, insumos, otros bienes de capital, gastos de operatoria y recursos humanos que surjan de la implementación del Programa.

Que en el Presupuesto General aprobado por Ordenanza N° 12.181/2017 y sus modificatorias, no se halla previsto el recurso afectado, como tampoco su aplicación a los gastos seleccionados por el Programa en cuestión.

Que mediante DIN N° 738/2018 se ha registrado el ingreso de la suma total acordada el día 02/08/2018, la que se halla registrada en el rubro del Cálculo de Recursos, motivo por el cual resulta necesario realizar la ampliación de dicho Cálculo.

Que por su parte, el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO ha presentado mediante expediente N° 4503/2018, un detalle de la aplicación de dichos recursos conforme al Convenio suscripto para la ampliación presupuestaria, destinando a Bienes de Consumo la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 94.000,00), a Bienes de Uso la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), y a Servicios no Personales la suma de PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$1.019.900,00).

Que a fs. 25 el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN toma conocimiento de las actuaciones requiriendo se avance en la tramitación para la confección del correspondiente Decreto Ad Referéndum.

Que atento a que se ha producido el ingreso de los recursos y se debe comenzar con la ejecución del Programa en forma inmediata, resulta aconsejable

realizar la ampliación del Presupuesto vigente, dado que mediante la misma se preserva el equilibrio presupuestario, principio rector para la autorización del gasto, como asimismo que dicho recurso por tener el carácter de fondo afectado, solo puede aplicarse a los gastos autorizados por Convenio.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027 y modificatorias,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ,
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017 y modificatorias, en la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, rubro 17.5.01.13 Programa Cuidadores de la Casa Común, Fondos Afectados de Origen Provincial, en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.323.900,00).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017 y modificatorias, en la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia Equipo de Salud Comunitario, fuente de financiamiento 132 De Origen Provincial, rubro de afectación 17.5.01.13 Programa Cuidadores de la Casa Común, Categoría Programática 27.00.00 Equipo de Salud Comunitario, en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 94.000,00) en el inciso 2.0.0.0 Bienes de Consumo; en la suma de PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$1.019.900,00) en el inciso 3.0.0.0 Servicios no Personales; y en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) en el inciso 4.0.0.0 Bienes de Uso.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, instrúntense las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

IGNACIO JOSÉ FARFÁN

Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

Presidente Municipal